

# EL NACIONAL ARGENTINO

Director - D. Lucio V. Mansilla. Precio de suscripción, doce reales mensuales - quince pesos anuales pagados adelantados.

## CONGRESO NACIONAL. CÁMARA DE DIPUTADOS.

27.ª Sesión ordinaria del 31 de Agosto de 1858.

Presidencia del Sr. FERREYRA.

Se puso en discusión el párrafo 3.º y no habiendo observado se votó y resultaron quince votos por la afirmativa y diez y seis por la negativa.

El Sr. Gutiérrez espuso - Que debía observarse a la H. Cámara que al declarar este párrafo contradecía su sanción al admitir el proyecto en este art. que el pensamiento general de este art solo que se nombra la comisión que se rechazaba desechándose el párrafo que se aglutina de votar.

El Sr. Conos - Que había votado en oposición al párrafo 2.º porque creía que no debía declararse en la minuta que la Cámara estaba infinitamente limitada que la institución política de la Provincia de Mendoza era de algún tiempo a esta parte agitada y todo lo demás que a este respecto se decía en el mismo párrafo; pero que por equivocación había votado en contra del párrafo 3.º

El Sr. Funes adujo algunas observaciones contrarias a manifestar, que aunque habiéndose sido admitido el pensamiento de nombrar la indicada comisión, los Sres. Diputados podrían votar en oposición a todos los detalles de la minuta y desecharse estos, porque podrían estar conformes en que la disposición relativa al nombramiento de esa comisión se adoptase, pero no con la redacción de cada uno de los párrafos que la forman.

El Sr. Gutiérrez - Que habiendo sido desechado este párrafo por solo un voto, después de la declaración que acababa de hacer un Sr. Diputado de haber votado en oposición a él por equivocación, debía rectificarse la rotación de dicho por aprobado dicho párrafo.

Debiéndole la H. Cámara a que se rectificase la votación se procedió a votar nuevamente el párrafo 3.º y resultaron diez y seis votos por la afirmativa y quince por la negativa.

Puesto en discusión el párrafo 4.º no se hizo observación a él, y fué también aprobado por diez y seis votos contra quince.

Puestos sucesivamente a discusión y votación los párrafos 5.º y 6.º no se hizo observación a ellos, y recibieron igual aprobación.

El Sr. Ocampo espuso - Que la comisión debía sostituir el 2.º párrafo de la minuta

que se había desechado; que aunque él había estado en oposición a esta, se crea en el deber de hacer esta observación por el honor de la Cámara, pues que si no se sustituye ese párrafo, la minuta de comunicación sancionada quedará ridícula.

Se hizo un corto intermedio. Vuelto los Sres. Diputados a sus asientos.

El Sr. Gutiérrez espuso - Que la comisión para leer el párrafo 1.º de la minuta con el 2.º [que había pasado a ser 2.º] proponía a la H. Cámara se suprimiese en este las palabras - *En tal caso pues, y mientras que por las malas mala significaban, y por consiguiente la supresión de ellas no ofrecería discusión.*

Se procedió a votar sobre si se suprimían o no dichas palabras, y fué aceptada la supresión de ellas, quedando en consecuencia sancionada la minuta en los términos siguientes: El Presidente de la Cámara de Diputados, -

Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina. Excmo. Sr. -

Habiéndome ocupado la Cámara de Diputados en sesión de hoy de una solicitud que le ha sido elevada por vecinos de la Provincia de Mendoza, pidiendo la sanción ante el Senado del Gobernador de aquella Provincia, ha dispuesto dirigirse por mi conducto a V. E. en los términos que paso a esponerlos.

Sin abrir juicio alguno decisivo sobre la veracidad de los actos denunciados, mientras no se han planteado comprobados, cree la Cámara que sería muy conveniente para reconciliar las fracciones en que parece encontrarse dividida aquella sociedad, que V. E. como Jefe del Estado, interpusiese su alta y benéfica mediación por medio de una comisión que lo representase.

Este expediente, Excmo. Sr., usado otras veces por V. E. con el mejor éxito y en circunstancias análogas, tiene la gran ventaja de ella un desenvolvimiento equitativo y conciliador de todos los intereses y pretensiones en pugna. La Cámara está persuadida que si la voz de V. E. se deja oír en Mendoza con la altura de imparcialidad que la habéis empleado en las otras Provincias, encontrará en los diversos círculos en que se ha dividido aquella localidad tan profundamente afectada a la organización actual de la República de lo que tiene dadas pruebas muy manifiestas.

La Cámara cree además Excmo. Sr. que en la infancia de nuestras instituciones y cuando el interés de todos está en cultivar los ánimos agitados por el interés que despiertan los derechos preferidos que están llamados a ejercer, es preciso usar de medios suaves y pacíficos, que sin agravarse ninguna aspiración legítima den por resultado equitativa al vecindario de aquella Provincia haciendo desaparecer las desavenencias conveciendo de sus errores a unos y otros, y haciendo justicia a todos.

Este es el bien Excmo. Sr.; que la Cámara espera de vuestra pacífica mediación en la Provincia de Mendoza y lo recomienda muy encarecidamente, porque desea ver desaparecer cuanto antes el mal estar que en ella se nota.

Dios guarde a V. E. Inmediatamente el Sr. Graz espuso - Que tenía conocimiento de que al Sr. Luro que había solicitado licencia de la H. Cámara para ausentarse, le era necesario aprovechar para verificarlo la marcia del vapor que debía salir al día siguiente; que por lo tanto, hacía moción para que la H. Cámara se ocupase del proyecto relativo a dicha solicitud.

Aprobada suficientemente esta moción, la H. Cámara desistió al efecto. Se leyó el siguiente dictamen.

Honorable Sr. -

Vuestra comisión de Peticiones en vista de las razones por las que el Diputado D. Cecilio Luro solicita vuestro permiso para ausentarse, ha acordado aconsejar el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º Concédesse el permiso que solicita el Diputado por San Luis D. Cecilio Luro.

Art. 2.º Archívese.

Sala de Comisiones, Paraná 1.º de Septiembre de 1858.

Graz - Alcaraz - Posse - Gutiérrez - Quesada.

Puesto sucesivamente a discusión en general y particular este proyecto no se hizo observación a él y fué aprobado - Inmediatamente se levantó la sesión siendo las cuatro de la tarde.

LUQUE.

Benjamín de Ligarzuelo. Secretario.

## PUBLICACION SOLICITADA.

Siempre "Las Barinas."

Sr. Editor de El Nacional.

Autorizado para haber hecho la publicación de las dos cartas sobre el negocio harinas que anteriormente salieron en las columnas de su distinguido periódico, vuelvo ahora cambiando por el mismo sentimiento que tuve antes, y que lo significó, adjúrgale la adjunta, con el objeto igualmente de que salga a luz.

Ben conozco que demerita, quitándose por la completa atención del público extranjero asunto; pero de que lo inició La Confederación y otros periódicos lo continúan, haciendo de él un pretexto, como lo hizo aquel, para producir la explosión de pasiones, que por lo que fomentaban en el seno de un origen puro; no debe parecer extraño que se incline también, por el lado de la razón, de la justicia y de la verdad, en hacer demostraciones, que dispen las demasías de los que, con desprecio de todo respeto, quieren poner en práctica aquella horrible máxima calumniosa que algo queda.

Me ruego de U. con toda atención y respeto.

Antonio Zarco. Paraná, Noviembre 8 de 1858.

Sr. D. N.

Paraná, Noviembre 4 de 1858.

Estimado amigo - He recibido su carta de antes de ayer y sus publicaciones que me acompañan. Son del mismo género que las anteriores, y lamento con ellas lo mismo que con las otras mientras desmoralizan las sendas que conducen a la fuerza en que debe hallarse el remedio.

Medice U. que lo que se ha escrito es bastante para convencer al mas preocupado. No obstante ellos no se han de confiar convenidos y es preciso recibir sus ditas palabras para analizarlas con prudencia. Entraré pues en materia, cambiando de ser muy breve.

Arguyen que el Nacional contiene un decreto del Gobierno desdiciendo los efectos de la circular, lo que prueba, a juicio del Gobierno, que su Ministro hizo mal.

Responde: El gobierno se ha visto obligado a dictar un decreto que desvirtúa los efectos de la ley para desahocar los de la circular. Luego, a juicio del Gobierno, la circular está en regla, y no podía ser destruída sin destruir primero la ley.

Se pregunta que porque el Ministro no destruyó el estorbo de la ley. - Porque los Ministros no pueden destruir leyes, y el que esto ignore, ignora demasiado. - Pero porque el M-

nistro no promovió la revocación? - Si la promovió, y con insistencia, y tropezaba con resistencia de los que ahora quieren figurar en su vida. Salga al frente el que haya hecho lo que el Ministro por la concesión de esa medida. Debo suponer, entre tanto, que al elegir esos Sres. el decreto de 25 de Mayo favoreció la parte que el Ministro haya tenido en él.

Continúa el ataque en estos términos: "El Ministro dió su circular en virtud de la exposición del agente, que se manifiesta embalsamada para dar certidumbre y esto conlleva medida de obsequio acerca de la legitimidad del origen de las barinas. El Ministro debió constarse no de Ud. certificado sino cuando le constase que los que lo solicitaban eran intrusos de las barinas de Buenos Aires, y Ud. certifica en los casos dudosos, ocultos, sospechosos, no lo de Ud. y negocio concluido."

¿Que cosa tan fácil y tan llana! Sin embargo varios cargados acompañados de certificados de censales y agentes q no puedo suponerse los hayan librado sin esos papeles y garantías inexactas, han sido condenados en las aduanas con pruebas mas seguras e inequívocas. En mi carta anterior le cité dos casos ocurridos en Corrientes a principios de este año. No lo molestará, en obsequio de la brevedad, con la enumeración de varios otros que han tenido lugar en distintas aduanas.

No sé cuanto papel ocuparía si me propusiese manifestar la multitud y enormidad de los disparates que se encuentran en las pocas palabras que quedan copiadas. (Preocupa el planteamiento de una ley la que dejaba a merced de las dudas, ciertas e inabismablemente grandes de un hombre, la efectividad de sus contratos. Y éstos son los dotes de los enemigos de la arbitrariedad y despotismo!

Ellos mismos, vendedores de palabras, pueden con mucha razón: El Ministro no debe destruir la ley con la disposición reglamentaria y la desvirtuar, porque ha dado origen reservada al agente comercial para que niegue certidumbre refragante a pretextos de dudas e de ignorancia.

Ud. pensará que esto no sucedería; pero se engañó, como puede juzgarse por lo que paso a referirle.

El año pasado, incomedidos a cada momento con asunto de barinas el Exmo. Sr. Presidente nombró en el Rosario una comisión para reconocerlas, compuesta de dos Vices y dos concurrentes bien notables, y que piensa que sucedió? La comisión funcionó una sola vez, y no siendo satisfactorio su fallo para el introductor, se alzó una grito contra

pocos, sin embargo, si en la práctica las consecuencias son las mismas, que si procediesen de una integridad de carácter, el legislador habrá alcanzado todo lo que tiene derecho a esperar. El interés público es promovido por medio de vistas honestas. Si la honestidad de propósitos es la fuerza motriz, el fin será realizado en su mayor perfección. Si por otra parte el interés es la fuerza motriz de la rueda general, el mismo fin político será realizado. Como una sustitución a la cantidad de rotación, algunos han propuesto asignar una edad elevada al candidato, requieren que tenga 40 ó 45 años antes que pueda ser admitido al cuerpo legislativo. Esto es evidentemente impracticable, a menos de no elevar también la edad requerida de los votantes. Son ellos los que determinan la regla de la elegibilidad por el cargo, y es muy poco probable que quisiesen privarse del privilegio. Pero hay otra razones mas poderosas para que esa restricción no sea impuesta. Designar en lugar de llenar la capacidad de los candidatos para los empleos. Al presente los electores son sus personas elegidas, y estas vuelven después a formar parte del cuerpo de electores. Si la legislatura, pues, es una escuela de disciplina para los que la componen, lo es también para los electores. De esa manera una ventajosa influencia es ejercida sobre toda la masa de la población. La conciencia de que pueden ser electores, y de que pueden ser electos por un puesto de confianza, aguzan la inteligencia de los individuos, y aun en medio de la confusión de los partidos políticos, hacen un número mucho mayor de personas capaces e ilustradas, de lo que al principio pudo suponerse. Si durante los últimos sesenta años todos los ciudadanos menores de cincuenta hubiesen sido privados de la franquicia electiva ó de entrar en la asamblea legislativa en América, hubiera habido menos, en lugar de mas órden en el manejo de los negocios públicos, porque la gran masa de la población habría poseído menos inteligencia, sencillez y pureza. Bacon ha dicho "no hay mas que un medio de profundizar los sentimientos políticos, y es, establecer la opinión predominante de la mayor parte de los hombres menores de treinta años." Nosotros no podemos hacer esto de una manera clara, determinada y legal, contrariando los privilegios políticos. Es

teligentes, por el contrario, que una cierta suma de inteligencia es necesaria para formar el carácter de integridad en su genuina significación; que la gente común es tan inclinada a la práctica de engañarse recíprocamente en sus tratos como cualquier otra clase. También admitimos esto. Pero la investigación de importancia es, si son, ó puede estar en la naturaleza de las cosas, lo mismo en lo que concierne a los negocios públicos. Un pequeño número de hombres, á quienes la franquicia electoral y la elegibilidad para los cargos públicos estuviese limitada, podría muy fácilmente votar á espensas del pueblo. Las contribuciones que los fuesen arrancadas, serían suficientes para satisfacer sus mas extravagantes desos y las mas insubstancial avaricia. Pero el pueblo no puede vivir á espensas del pueblo. Las contribuciones impuestas son solamente suficientes para pagar el pequeño número que maneja la maquinaria del gobierno, y la suma necesaria para esto, debe ser derivada de su trabajo. En lo que concierne al espendio del dinero público, la gente común puede ser considerada como poseyendo un alto grado, y en el sentido político, la honestidad de propósitos apetecible. Está profundamente interesada en cuidar de toda malversación de la renta pública. Esta integridad de conducta puede ser una cualidad negativa, pero no por eso es menos eficaz. En política, algunas veces, las cualidades positivas y negativas importan lo mismo. Es la materia de que tenemos q ocuparnos, y es claro que el interés del pueblo es identico al del público. Pero el interés de los que ocupan los empleos públicos puede ser directamente opuesto al público mismo. Es el interés individual lo que hace á los primeros honestos en materias políticas, y es la misma cualidad que bajo un disfraz medio cerosano, medio susmisionario, contribuye á corromper á los últimos.

Es de esta manera como debemos considerar esto, que de otro modo parecería una anomalía en las instituciones de los Estados Unidos que todas las clases puedan ejercer la franquicia electoral. A primera vista parecería que no solamente nos hubiésemos fijado en el número sino en la intensidad de las voluntades que se calcula, deben ser representadas. Y esto es verdad, con tal que esa intensidad de voluntad é inteligencia superior estuvie-





